



## Alcaldía de Medellín

DECRETO No 1554 DE 2019

(22 de julio)

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN NOMBRAMIENTOS EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD”**

#### **LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA**

En uso de las facultades delegadas mediante Decretos No 038 del 12 de enero de 2017, 0358 del 15 de junio de 2018 y 0585 del 05 de julio de 2019, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y,

#### **CONSIDERANDO QUE**

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo No.CNSC-20161000001356 del 12 de Agosto 2016 modificado por los Acuerdos No.CNSC20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Municipio de Medellín, Convocatoria Número 429 de 2016-ANTIOQUIA.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, mediante Resolución No 2019210070415 del **18/06/2019**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **25/06/2019** conformó lista de elegibles para proveer **once (11)** vacantes del empleo de carrera denominado **SECRETARIO**, Código 440, Grado 2, de la Alcaldía de Medellín, bajo el código **OPEC 44316**, así:

Posición	Tipo doc	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	1017139009	DANIEL ALEXANDER	OLAYA RESTREPO	77.32
2	CC	8128220	JUAN FERNANDO	SÁNCHEZ URIBE	75.94
3	CC	71384760	ALEJANDRO	HERNANDEZ PEREZ	72.16
4	CC	1035911846	MARLEN ANDREA	HERNÁNDEZ LÓPEZ	70.63
5	CC	71263425	JUAN DAVID	HIDALGO TORRES	69.57
6	CC	43205105	FAYSULLY	CELIS VALDERRAMA	68.13
7	CC	71384573	ALVARO DARIO	OSSA ARBOLEDA	67.60
8	CC	71339387	ELVIS WALTON	TABARES CAICEDO	66.70
9	CC	3396810	IVAN ALEXANDER	RIOS ARTEAGA	64.33
10	CC	1152447244	DANIEL	QUINTERO RAMIREZ	63.13
11	CC	1017223909	CATHERINE ANDREA	RIOS ZAPATA	60.33



## Alcaldía de Medellín

Así mismo se declaró desierto el concurso para proveer **nueve (9)** vacantes ofertadas del mismo empleo.

La mencionada lista quedó en firme el día **05/07/2019**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, el día **08/07/2019** mediante oficio No **20192110353561** del **05/07/2019**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Ahora bien, los siguientes **dos (2) elegibles** se encuentran vinculados mediante nombramiento en provisionalidad en otros empleos de carrera de la planta global del Municipio de Medellín; nombramiento que debe darse por terminado y ordenarse su nombramiento en periodo de prueba en una de las vacantes ofertadas en la OPEC 44316:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN	TIPO VINCULACIÓN
8.128.220	JUAN FERNANDO SANCHEZ URIBE	AGENTE DE TRANSITO	34001002	2003803	SECRETARIA DE MOVILIDAD	Provisionalidad
71.263.425	JUAN DAVID HIDALGO TORRES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902595	2016258	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	Provisionalidad

Los siguientes **cinco (5) elegibles** se encuentran desempeñando en provisionalidad una de las vacantes reportadas del empleo SECRETARIO No OPEC 44316; nombramiento que debe darse por terminado y ordenarse su nombramiento en periodo de prueba en la misma vacante:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN	TIPO VINCULACIÓN
71.384.573	ALVARO DARIO OSSA ARBOLEDA	SECRETARIO	44002017	2001921	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD
43.205.105	FAYSULLY CELIS VALDERRAMA	SECRETARIO	44002017	2001940	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD
1.035.911.846	MARLEN ANDREA HERNANDEZ LOPEZ	SECRETARIO	44002017	2001943	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD
1.017.139.009	DANIEL ALEXANDER OLAYA RESTREPO	SECRETARIO	44002017	2002041	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD
71.339.387	ELVIS WALTON TABARES CAICEDO	SECRETARIO	44002017	2002080	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD

Las restantes **quince (15)** vacantes ofertadas presentan la siguiente ocupación:



## Alcaldía de Medellín

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN	TIPO VINCULACIÓN
71.657.381	HELIBERTO DE JESUS PARIAS LOPEZ	SECRETARIO	44002017	2002026	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	ENCARGO
43.522.442	ANGELA MARIA CARDONA RAMIREZ	SECRETARIO	44002017	2002028	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	ENCARGO
15.335.810	FRANCISCO JAVIER QUIRAMA	SECRETARIO	44002017	2002038	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	ENCARGO
43.466.035	CARMEN EUGENIA ZULUAGA BETANCUR	SECRETARIO	44002017	2001982	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD
21.466.109	LUZ MARLENY MONSALVE SANCHEZ	SECRETARIO	44002017	2002023	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD
42.984.835	SONIA LUZ CARDONA BENJUMEA	SECRETARIO	44002017	2002009	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD
1.037.322.572	ANA MARIA BEDOYA ISAZA	SECRETARIO	44002017	2001947	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD
✓ 98.633.208	WILFER HERNEY SANCHEZ QUICENO	SECRETARIO	44002017	2002095	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD (ELEGIBLE EN PARA OTRO EMPLEO)
21.527.547	LEIDY YOHANA DUQUE LONDOÑO	SECRETARIO	44002017	2002141	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD
43.817.109	YAMILE AGUDELO GARCIA	SECRETARIO	44002017	2001990	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD
43.222.491	JAKELINE USUGA CORREA	SECRETARIO	44002017	2001999	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD
1.128.428.022	JOHANNA CRISTINA VALDERRAMA AGUDELO	SECRETARIO	44002017	2002000	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD
43.257.253	ALDRY AYINI PINEDA MEJIA	SECRETARIO	44002017	2002137	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD
NO PROVISTA	NO PROVISTA	SECRETARIO	44002017	2002083	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	NO PROVISTA
NO PROVISTA	NO PROVISTA	SECRETARIO	44002017	2002103	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	NO PROVISTA

El siguiente servidor ocupó la posición No 14 en la lista de elegibles conformada para proveer el empleo denominado **SECRETARIO**, número **OPEC 44444**, razón por la cual fue nombrado en periodo de prueba y consecuentemente terminado su actual nombramiento en provisionalidad mediante Decreto No 0934 del 12 de julio de 2019, una vez tome posesión en periodo de prueba.

§



## Alcaldía de Medellín

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN	TIPO VINCULACIÓN
98.633.208	WILFER HERNEY SANCHEZ QUICENO	SECRETARIO	44002017	2002095	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD

La Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, expidió la Circular No 201960000140 del 12 de julio de 2019, mediante la cual fijó el alcance normativo y jurisprudencial de las especiales situaciones descritas en la referida norma y estableció el procedimiento a seguir para su acreditación por parte de los provisionales que se encuentren ocupando las vacantes ofertadas cuya lista esté conformada por un número menor de elegibles.

Para el efecto, requirió a los servidores que ocupan en provisionalidad las vacantes ofertadas y que no son elegibles, mediante correos electrónicos enviados el 12 y 16 de julio de 2019, concediéndoles tres (3) días hábiles para informar por escrito, si se encuentran en alguna de las situaciones de especial protección, adjuntando los documentos que pretendan hacer valer.

La valoración de la información y documentación allegada oportunamente por parte de cinco (5) servidores en provisionalidad, arrojó el siguiente orden entre los actuales provisionales:

IDENTIFICACIÓN N	NOMBRES Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN N	CÓDIGO	POSICIÓN N	UBICACIÓN	TIPO VINCULACIÓN	ORDEN DE PROTECCIÓN
21.466.109	LUZ MARLENY MONSALVE SANCHEZ	SECRETARIO	44002017	2002023	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD	MADRE CABEZA DE FAMILIA
1.037.322.572	ANA MARIA BEDOYA ISAZA	SECRETARIO	44002017	2001947	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD	MADRE CABEZA DE FAMILIA
43.466.035	CARMEN EUGENIA ZULUAGA BETANCUR	SECRETARIO	44002017	2001982	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD	PREPENSIONADO
42.984.835	SONIA LUZ CARDONA BENJUMEA	SECRETARIO	44002017	2002009	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD	NO ACREDITA NINGUNA CONDICIÓN
21.527.547	LEIDY YOHANA DUQUE LONDOÑO	SECRETARIO	44002017	2002141	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD	NO ACREDITA NINGUNA CONDICIÓN
43.817.109	YAMILE AGUDELO GARCIA	SECRETARIO	44002017	2001990	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD	NO SE ENCUENTRA ADREDITADA CONDICIÓN DE MADRE CABEZA DE FAMILIA



## Alcaldía de Medellín

43.222.491	JAKELINE USUGA CORREA	SECRETARIO	4400201 7	2001999	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONAL IDAD	NO SE ENCUENTRA ADREDITADA CONDICIÓN DE MADRE CABEZA DE FAMILIA
1.128.428.022	JOHANNA CRISTINA VALDERRAMA AGUDELO	SECRETARIO	4400201 7	2002000	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONAL IDAD	NO ACREDITA NINGUNA CONDICIÓN
43.257.253	ALDRY AYINI PINEDA MEJIA	SECRETARIO	4400201 7	2002137	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONAL IDAD	NO ACREDITA NINGUNA CONDICIÓN

Frente a la garantía de la estabilidad laboral reforzada de sujetos especialmente protegidos derivada del inciso 2º del artículo 43 de la Constitución Política, la Corte Constitucional en Sentencia SU-691 de 2017, precisó:

*"1. La terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de los servidores públicos en provisionalidad, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, **cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos.***

*2. Sin embargo, cuando el servidor que debe ser desvinculado ostenta la calidad de mujer cabeza de familia, la entidad deberá tener en cuenta dos situaciones antes de proceder a la desvinculación:*

*2.1. Si cuenta con un margen de maniobra, reflejado en vacantes, para la provisión de empleos de carrera, **en razón de la diferencia entre las plazas ofertadas y aquellas provistas mediante la correspondiente lista de elegibles,** surge la obligación de garantizar la estabilidad laboral tanto del ganador del concurso como del servidor público cabeza de familia.*

*2.2. Si no cuenta con margen de maniobra, la entidad debe generar los medios que permitan proteger a las madres cabeza de familia, con el propósito de que sean las últimas en ser desvinculadas de sus cargos, esto, por cuanto no gozan de un derecho indefinido a permanecer en el cargo de carrera" (Subrayas y negrillas fuera de texto)*

De conformidad con el marco legal y Jurisprudencial expuesto, el margen de maniobra con que cuenta el Municipio de Medellín en el presente caso, en razón de la diferencia entre las plazas ofertadas y las que deben ser provistas mediante la correspondiente lista de elegibles, permite la continuidad de los nombramientos de los servidores que acreditaron condiciones de protección especial de las previstas en el Parágrafo 2º del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015:

5



## Alcaldía de Medellín

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN	TIPO VINCULACIÓN	ORDEN DE PROTECCIÓN
21.466.109	LUZ MARLENY MONSALVE SANCHEZ	SECRETARIO	44002017	2002023	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD	MADRE CABEZA DE FAMILIA
1.037.322.572	ANA MARIA BEDOYA ISAZA	SECRETARIO	44002017	2001947	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD	MADRE CABEZA DE FAMILIA
43.466.035	CARMEN EUGENIA ZULUAGA BETANCUR	SECRETARIO	44002017	2001982	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD	PREPENSIONADO

De esta manera el Municipio de Medellín procedió con especial cuidado respecto de los provisionales en condición debidamente acreditada de debilidad manifiesta, cumpliendo la obligación Constitucional de propiciarles, dentro las posibilidades legales y administrativas, un trato preferencial como medida de acción afirmativa.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º de la Circular interna No 201960000140 del 12 de julio de 2019, son criterios para decidir entre la terminación de encargos o nombramientos en provisionalidad con ocasión de los nombramientos en periodo de prueba, cuando la lista esté conformada por un número menor de elegibles al de vacantes ofertadas:

*"En aquellos eventos en que dos (2) o más provisionales, que ocupen vacantes de la misma OPEC, acrediten la misma causal de protección se optará por el servidor que acredite más de una causal de protección especial y en entre ellas la(s) que tengan mejor orden de protección.*

*"De persistir la situación de inelegibilidad frente a la terminación de la provisionalidad, se optará por el provisional que acredite en su orden, los siguientes criterios:*

**a) El mayor puntaje en la última evaluación del desempeño anual ordinaria en firme.**

**b) La mayor antigüedad en el servicio continua o discontinua, en la entidad, sin contar el tiempo de aquellas situaciones administrativas que no se consideran como tiempo de servicio.**

**c) Mayor formación académica acreditada, esto es, quien tenga el mayor nivel de educación formal superior, debidamente registrada en el sistema del SIGEP. Para estos efectos, entiéndase por educación superior la modalidad de pregrado en el**



## Alcaldía de Medellín

nivel técnico profesional, tecnológico y profesional universitario y la modalidad de posgrado en el nivel de especialización, maestría, doctorado y post – doctorados.

d) Sorteo por balota en presencia de los directivos de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadana y un delegado de la Secretaría de Evaluación y Control del Municipio de Medellín.

**En aquellos eventos en que las vacantes ofertadas se encuentren provistas con servidores en provisionalidad y en encargo, en virtud de los derechos de carrera administrativa, se optará por servidor encargado**. (Subrayas y negrillas fuera de texto)

En consecuencia, atendiendo el criterio señalado en el literal a) del numeral 4 de la mencionada Circular, debe decidirse la terminación de los siguientes **tres (3)** nombramientos en provisionalidad para efectuar la provisión definitiva mediante nombramiento en periodo de prueba de todos los elegibles:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN	TIPO VINCULACIÓN
43.222.491	JAKELINE USUGA CORREA	SECRETARIO	44002017	2001999	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD
1.128.428.022	JOHANNA CRISTINA VALDERRAMA AGUDELO	SECRETARIO	44002017	2002000	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD
43.257.253	ALDRY AYINI PINEDA MEJIA	SECRETARIO	44002017	2002137	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en **PERIODO DE PRUEBA** en **Once (11)** vacantes del empleo de carrera denominado **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **2**, bajo el código **OPEC 44316**, código interno (**44002017**) de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, a el(los) señor (es):

POSICION EN LISTA	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	POSICIÓN
1	1017139009	DANIEL ALEXANDER	OLAYA RESTREPO	2002041
2	8128220	JUAN FERNANDO	SÁNCHEZ URIBE	2002083



## Alcaldía de Medellín

3	71384760	ALEJANDRO	HERNANDEZ PEREZ	2002103
4	1035911846	MARLEN ANDREA	HERNÁNDEZ LÓPEZ	2001943
5	71263425	JUAN DAVID	HIDALGO TORRES	2002095
6	43205105	FAYSULLY	CELIS VALDERRAMA	2001940
7	71384573	ALVARO DARIO	OSSA ARBOLEDA	2001921
8	71339387	ELVIS WALTON	TABARES CAICEDO	2002080
9	3396810	IVAN ALEXANDER	RIOS ARTEAGA	2001999
10	1152447244	DANIEL	QUINTERO RAMIREZ	2002000
11	1017223909	CATHERINE ANDREA	RIOS ZAPATA	2002137

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al(los) designado(s) que cuenta (n) con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez aceptado el nombramiento, deberá(n) tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el párrafo del artículo CUARTO de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

**ARTÍCULO CUARTO:** El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Como consecuencia de su nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1° del presente acto administrativo, se declara la terminación del actual nombramiento en provisionalidad del(los) siguiente(s) servidor(es):





## Alcaldía de Medellín

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN	TIPO VINCULACIÓN
8.128.220	JUAN FERNANDO SANCHEZ URIBE	AGENTE DE TRANSITO	34001002	2003803	SECRETARIA DE MOVILIDAD	PROVISIONALIDAD
71.263.425	JUAN DAVID HIDALGO TORRES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902595	2016258	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD
71.384.573	ALVARO DARIO OSSA ARBOLEDA	SECRETARIO	44002017	2001921	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD
43.205.105	FAYSULLY CELIS VALDERRAMA	SECRETARIO	44002017	2001940	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD
1.035.911.846	MARLEN ANDREA HERNANDEZ LOPEZ	SECRETARIO	44002017	2001943	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD
1.017.139.009	DANIEL ALEXANDER OLAYA RESTREPO	SECRETARIO	44002017	2002041	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD
71.339.387	ELVIS WALTON TABARES CAICEDO	SECRETARIO	44002017	2002080	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD

**PARÁGRAFO:** La terminación del(los) nombramiento(s) en provisionalidad operará automáticamente a partir de su posesión en periodo de prueba.

**ARTÍCULO SEXTO:** Como consecuencia del(los) nombramiento(s) en período de prueba contenido(s) en el artículo 1º del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del(los) siguiente(s) servidor(es):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN	TIPO VINCULACIÓN
43.222.491	JAKELINE USUGA CORREA	SECRETARIO	44002017	2001999	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD
1.128.428.022	JOHANNA CRISTINA VALDERRAMA AGUDELO	SECRETARIO	44002017	2002000	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD
43.257.253	ALDRY AYINI PINEDA MEJIA	SECRETARIO	44002017	2002137	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PROVISIONALIDAD

**PARÁGRAFO:** La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que los elegibles nombrados en periodo de prueba en el artículo 1º del presente acto administrativo, tomen posesión en las correspondientes vacantes.



## Alcaldía de Medellín

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comuníquese el presente acto administrativo a la(s) persona(s) designada(s), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

§ **CRISTINA NICHOLLS VILLA**

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Aprobó	Gustavo Alonso Lopera Echeverri Subsecretario de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía (E)
Revisó:	Indira Pinzón Muñoz Profesional Especializado (E)
Proyectó:	Equipo de Provisión y Desvinculación



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192110070415 DEL 18-06-2019**

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **Once (11) vacantes** del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. **44316**, denominado **Secretario, Código 440, Grado 2**, del Sistema General de Carrera de la **Alcaldía de Medellín**, y se declara desierto el concurso para **Nueve (9) vacantes** del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia"*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 74 del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente **Novcientos Dos (902) empleos**, con **Dos Mil Ciento Setenta y Nueve (2179) vacantes**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la **Alcaldía de Medellín**, Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 74<sup>1</sup> del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4<sup>o</sup> del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos

<sup>1</sup>ARTÍCULO 74°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

<sup>2</sup> "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

**"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **Once (11) vacantes** del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. **44316**, denominado **Secretario, Código 440, Grado 2, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía de Medellín**, y se declara desierto el concurso para **Nueve (9) vacantes** del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia"**

obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Que el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

*"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:*

1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o
2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo."

Para el caso del empleo denominado **Secretario, Código 440, Grado 2, de la Alcaldía de Medellín**, con código OPEC No. **44316**, se ofertaron **Veinte (20) vacantes**. Agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados definitivos, se debe conformar la Lista de Elegibles para proveer **Once (11) vacantes** del empleo y declarar desierto el concurso para **Nueve (9) vacantes** del mismo empleo, al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, antes citado.

Las vacantes de empleos de carrera para las que se declara desierto el concurso, deben ser provistas siguiendo el orden establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 en concordancia con lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.6.19 ibidem.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar** la Lista de Elegibles para proveer **Once (11) vacantes** del empleo de carrera denominado **Secretario, Código 440, Grado 2, de la Alcaldía de Medellín**, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia, bajo el código OPEC **44316**, así:

Posición	Tipo doc	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	1017139009	DANIEL ALEXANDER	OLAYA RESTREPO	77.32
2	CC	8128220	JUAN FERNANDO	SÁNCHEZ URIBE	75.94
3	CC	71384760	ALEJANDRO	HERNANDEZ PEREZ	72.16
4	CC	1035911846	MARLEN ANDREA	HERNÁNDEZ LÓPEZ	70.63
5	CC	71263425	JUAN DAVID	HIDALGO TORRES	69.57
6	CC	43205105	FAYSULLY	CELIS VALDERRAMA	68.13
7	CC	71384573	ALVARO DARIO	OSSA ARBOLEDA	67.60
8	CC	71339387	ELVIS WALTON	TABARES CAICEDO	66.70
9	CC	3396810	IVAN ALEXANDER	RIOS ARTEAGA	64.33

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **Once (11) vacantes** del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. **44316**, denominado **Secretario, Código 440, Grado 2**, del Sistema General de Carrera de la **Alcaldía de Medellín**, y se declara desierto el concurso para **Nueve (9) vacantes** del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia"*

10	CC	1152447244	DANIEL	QUINTERO RAMIREZ	63.13
11	CC	1017223909	CATHERINE ANDREA	RIOS ZAPATA	60.33

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Declarar desierto el concurso para proveer **Nueve (9) vacantes** del empleo de carrera denominado Secretario, Código **440**, Grado **2**, de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia, bajo el código OPEC **44316**, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, se informa que para la provisión definitiva se atenderá lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

**PARÁGRAFO:** Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos<sup>3</sup>.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

**PARÁGRAFO:** Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio,.

<sup>3</sup> Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **Once (11) vacantes** del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. **44316**, denominado **Secretario, Código 440, Grado 2, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía de Medellín**, y se declara desierto el concurso para **Nueve (9) vacantes** del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia"

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

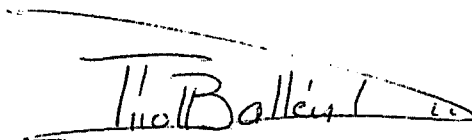
**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, según lo establecido en el artículo 81 del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley 760 de 2005.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. el 18 de junio de 2019



**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**  
Comisionado

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Elaboró: Ruth Melissa Mattos  
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón  
Vilma Esperanza Castellanos